RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA

SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-002-2018-00083- 00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19417

DEMANDANTE: CAMILO ARTURO ROJAS ACEVEDO

DEMANDADO: MAQUINARIAS Y CONSTRUCCIONES ALKIEQUIPOS SIGLO XXI
EMPRESA MAVICO S.A.S y OTRO

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra el fallo del 08 de julio de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 098, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 22 de septiembre de 2021.

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA

SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 54-001-31-05-002-2018-00316- 00

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19422

DEMANDANTE: BRYAN LESTER NAHAR GONZALEZ

DEMANDADO: DUMICAL MEDICAL S.A.S.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa y pasiva contra el fallo del 21 de julio de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 098, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 22 de septiembre de 2021.

Secretario